



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 009/2016

VISTOS

Que, con registro 518, en archivador de palanca N° 1 a fojas 517; archivador de palanca N° 2 a fojas 518-1037 y archivador de palanca N° 3 a fojas 1038-1427, que incluye el proyecto en medio magnético, 13 planos: 3 planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), 1 plano de estructuración viaria y 8 planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bond*) ingresa a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO 1ro DE MAYO"** ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención de 26658.43 m², para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
9 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
40 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (49 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° I, N°2 y N°3
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° I Y N°3
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1312
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1311
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1313
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPUI CITE N° 301/15 FOJAS 1332
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 1314
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 1295
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°991/2013 A FOJAS N° 1234
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPUI CITE N° 299/15 A FOJAS N° 1395
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPUI CITE N° 300/15 A FOJAS N° 1373

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo Principio Constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo numeral 15, establece las políticas generales de vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho de propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla con la función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización,**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

CONSIDERANDO

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del **Barrio "1ro de MAYO"** ubicado en el Distrito Urbano N°4 y Distrito Catastral N° 38 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnica legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el **BARRIO " 1ro de MAYO"**, se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° CITE N° 299/15 de fecha diciembre de 2015, elaborado por la Arq. Verónica Montero Valda, TÉCNICO REGULARIZACIÓN, en el cual se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "1ro de MAYO", ubicado en zona Aranjuez, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38 dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El área de intervención está dividido en dos poligonales A y B, perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Poligonal "A"

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
 - A. **PUNTOS A1 a A3 (AL NORTE)** Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público DE LA QUEBRADA 1º DE MAYO D-38, aprobado por ordenanza autonómica municipal N° 118/11 en fecha 16 de noviembre de 2011.
 - B. **PUNTOS A3 a A16 (AL OESTE)** Terrenos rústicos a nombre de Casiano Carazani.
 - C. **PUNTOS A16 a A19 (AL SUR)** Vía Consolidada A.
 - D. **PUNTOS A19 a A1 (AL ESTE)** Loteamiento a nombre de Leonor Arancibia de Paniagua D-38, aprobado por resolución municipal N° 153/04 en fecha 11 de junio de 2004.

POLIGONAL "B"

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
 - A. **PUNTOS B1 a B20 (AL ESTE Y NORTE)** Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público DE LA QUEBRADA 1º DE MAYO D-38, aprobado por ordenanza autonómica municipal N° 118/11 en fecha 16 de noviembre de 2011.
 - B. **PUNTOS B16 a B24 (AL OESTE)** - Loteamiento a nombre de Leonor Arancibia de Paniagua D-38, aprobado por resolución municipal N° 153/04 en fecha 11 de junio de 2004.
 - C. **PUNTOS B24 a B47 (AL SUR-ESTE)** - Vías consolidadas A, escalinata 4 y vía E.
 - D. **PUNTOS B47 a B1 (AL ESTE)** - Vía consolidada E.
2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio "1º de Mayo" EULOGIO MUÑOZ MAMANI (puntos B24 a B47 Y B47 A B1), confirmando y dando fe del límite consolidado de la "Vía A, escalinata 4 y Vía E", vía A con una sección promedio de 12 m, la escalinata 4 con una sección 9,98 m y la vía E con sección promedio de 6.60 m en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
 - a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **49 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (9 predio a regularizar y 40 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
 - b) Asimismo se identifican **20 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 69 áreas definidos en 6 manzanas** B, C, D, E, F y H, detallados en el siguiente cuadro:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																																														
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			B-2	B-3	B-5	B-6	B-7	C-9	C-12	C-14	C-15	C-16	C-17	C-18	D-2	D-4	D-5	D-6	D-7	D-9	D-10	E-1	E-2	E-4	E-5	E-7	E-9	E-10	E-11	E-12	E-13	E-14	E-15	E-16	E-17	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-7	F-8	F-9	F-10	F-11	F-12	F-14	F-15
B	2	3	3	8																																														
C	0	7	3	10																																														
D	2	5	4	11																																														
E	2	12	5	19																																														
F	3	13	3	19																																														
H	0	0	2	2																																														
TOTAL	9	40	20	69																																														

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	7092.57	26.60
TOTAL	7092.57	26.60

6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		11787.49	44.22
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		7778.37	29.18
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	7092.57	26.60
ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN		26658.43	100.00



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La superficie total del área de intervención es de **26658,43 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 11787.49 m² que es el 44.22 % correspondiente a 49 (CUARENTAY NUEVE) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 7778.37 m² que es el 29.18 % correspondiente a 20 (VEINTE) predios, por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPU CITE N° 300/15 de fecha diciembre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vasquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**
2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente **remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención.**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO " 1ro de Mayo", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 04, 06, 08 de marzo de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 98/15, se aprueba el Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 1ro de Mayo, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38 Zona Aranjuez al Sur Oeste de la Ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado.

Que en fecha 27 de marzo de 2015, Cite Despacho N° 322/15, la MAE remite Resolución Administrativa N° 98/15, al H. Concejo Municipal para su Homologación.

Que en fecha 28 de mayo de 2015, ingresa a DRDP, el Cite HCM. Alc. N° 332/15, del Honorable Concejo Municipal por el cual devuelve al Ejecutivo el Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "1ro. de Mayo", a efectos de que se subsanen las observaciones detectadas.

Que mediante J.R.D.P.U. – CITE N° 644/15, de 28 de diciembre de 2015, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano remite a SMOT, las observaciones subsanadas solicitadas por el H.C.M., concluyendo que las se elabore una nueva Resolución Administrativa previamente las publicaciones respectivas.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15, Ley de Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las oficinas de Derechos Reales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **EN CONSECUENCIA DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "1ro. DE MAYO", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "1RO DE MAYO" ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		11787.49	44.22
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		7778.37	29.18
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	7092.57	26.60
ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN		26658.43	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REGULARIZA R m ²	OBS.
1		B-2	LADISLAO ROSA	MAMANI FLORES	PILLCO MAYO	MAMANI	64/2008	150.00	150.00	146.84	
2		B-3	JUAN LUCIA	MAMANI TALAVERA	FLORES LOVERA		63/2008	150.00	150.00	151.27	
3	B	B-5	MODESTO FERMINA	LIMACHI FLORES	DOMINGUEZ PAGO	LIMACHI	998/2004 623/2013	150.00	150.00	157.58	
4		B-6	HILARIÓN MARÍA	POLLO ALVAREZ	MAMANI PILLCO	POLLO	1565/09 1631/2009	150.00	150.00	151.51	
5		B-7	HERMOGEN ES ANTONIA	MAMANI CRUZ	QUISPE FLORES	MAMANI	076/2008 075/2010	150.00	150.00	151.71	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6	C-9	JULIAN INOCENCIA	CUSIPUMA ORTEGA	SIHUAYRU VERBO	CUSIPUMA	724/2004	154.00	154.00	153.97
7	C-12	BERNABE	MAMANI	FLORES		819/2007	131.00	131.00	126.44
8	C-14	FAUSTINO LUISA	QUIROZ FLORES	MENDOZA MAMANI		1627/97	150.00	150.00	165.82
9	C-15	PABLO ROSALIA	POLO JESUS	GONZALES CRUZ	POLO	285/96	200.00	200.00	193.15
10	C-16	NICANDR RUFINA	FLORES MAMANI	MAYO LIMACHI		1259/97	150.00	150.00	148.13
11	C-17	RICARDO BACLIA	RODRIGUEZ JESUS	SAIGIA ZALAS	RODRIGUEZ	570/95	200.00	200.00	196.06
12	C-18	FLORENTIN D FORTINATA	RODRIGUEZ JESUS	ZARATE SALAS	RODRIGUEZ	351/95	300.00	300.00	287.93
13	D-2	MARIO HILARIA	POLO SERRANO	JESUS CHURQUI	POLO	111/2014	288.15	288.15	274.61
14	D-4	ASENCIO	TABER	CHURQUI		521/1993	300.00	300.00	322.66
15	D-5	JURISTO RUSA	TABER CHURQUI	JESUS ZARATE	TABER	484/92	215.45	215.45	210.45
16	D-6	MARCELINO	PALAGIERRA	APAZA		448/2008	215.45	215.45	224.34
17	D-7	DIONICIO CONSTANTI NA	GONZALES BERNAL	HUAYLLAS CONTRERAS	GONZALES	1016/1992	698.22	698.22	698.63
18	D-9	DIONICIO FELICIA	VELASQUEZ GOMEZ	ZAMATA MAMANI	VELASQUEZ	843/97	300.00	300.00	301.37
19	D-10	LUICIANO ANACLETA	ALBORNOZ CHURQUI	SERRANO ACHALA	ALBORNOZ	639/1992	282.20	282.20	292.78
20	E-1	MAXIMO ANGELA	CHAMBI BERNAL	CHURIRI DURAN	CHAMBI	378/96 172/2012	325 17.72	325 17.62	344.82
21	E-2	AURORA	DURAN	AZURDUY	VDA. DE BERNAL	379/1996	325.00	325.00	265.24
22	E-4	MARCELINO DIONICIA	MAMANI ZARATE	ALBORNOZ CHURQUI	MAMANI	273/2011	183.30	183.30	155.79
23	E-5	LUIS SEVERINA	TORABLA PEREZ	CHURIRI RAYA	TORABLA	373/1996	200.00	200.00	200.46
24	E-7	GUILLERMO VICTORINA	CRUZ CORAGUA	ZARATE ALAKA	CRUZ	194/2002	300.00	300.00	278.16
25	E-9	ALFREDO SFRAFINA	LLANOS SERRUDDO	AGUIRRE RODRIGUEZ	LLANOS	284/1996	297.45	297.45	267.15
26	E-10	EUSTAQUIO GREGORIA	CHAMBI SERRANO	CHURIRI TORABLA	CHAMBI	937/1995	309.00	309.00	312.76



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

27	E-11	INOCENCIO PLACIDA	RODRIGUEZ CRUZ	SAIGUA ALACA	RODRIGUEZ	72/2006	180.00	180.00	189.97
28	E-12	ELIZABETH FABIAN	HIGUERAS HIGUERAS	GONZALES GONZALES		1066/2009 51/2013	200.00	200.00	195.94
29	E-13	NAZARIA	GONZALES	BAYO	VDA. DE CHINO	500/2009	150.00	150.00	150.71
30	E-14	FELIX RICARDO ELBIRA FRANCISCA	CRUZ CRUZ RODRIGUES SERRANO	ALACA ALACA NINA CHURQUI	CRUZ CRUZ	316/2003	153.00	153.00	164.34
31	E-15	ANGEL CRECENCIA	ORTEGA LLANOS	FERNANDEZ MAMANI	ORTEGA	111/1991 270/2013	228.85 200	228.85 200	482.27
32	E-16	JUAN RAYMUNDA	TORRES CHOQUE	MOSCOSO PADILLA	TORRES	448/1996	174.68	174.68	171.64
33	E-17	FREDDY PATRICIO SEGUNDA SILVIA	SERRANO AMACHUY	RICHA ALACA		54/2002	510.00	510.00	520.12
34	F-1	CRISTINA	IVANDO	CAMPOS	VDA. DE FLORES	427/1996	159.84	159.84	195.14
35	F-2	SERAPIO DIONICIA	FLORES BERNAL	CHAVARRIA CERVANTES	FLORES	414/1997	300.00	180.00	242.99
36	F-3	MARTIN FELICIA	CHAMBI HILARIO	SERRANO ZARATE	CHAMBI	1097/2006	120.00	120.00	115.01
37	F-4	PRIMITIVO FLORA	HILARIO ANDRADE	ZARATE GONZALES	HILARIO	432/2009 415/1997	104 400	104 200	298.42
38	F-5	FRANCISCO	CHAMBI	RODRIGUEZ		140/1993	200.00	200.00	197.28
39	F-7	MARIO FELIPA	HILARIO ZARATE	ZARATE CHURQUI	HILARIO	837/2004	120.00	120.00	130.93
40	F-8	HONORATO ALBERTINA	SERRANO CASIMIRO	TORABLA CARDOZI	SERRANO	282/1996	294.97	174.97	169.85
41	F-9	JULIAN VALENTINA	LENIZ BERNAL	CALLAHUANCA DIJAN	LENIZ	381/1992	300.00	300.00	309.60
42	F-10	JULIO HILARIA	ZARATE MICHEL	CHURQUI LLANOS	ZARATE	177/1996	200.00	200.00	225.30
43	F-11	CINTHIA	CARAZANI	GONZALES		861/2011	150.00	150.00	148.71
44	F-12	JUAN JOSÉ ALYDA RUCIO	CHINO GARCÍA	GONZALES YUCRA		857/2011	300.00	300.00	303.36
45	F-14	ESTEBAN TORRIBIA KATHI	CORONADO SACACA CORONADO	CUELLAR COLQUE ESQUIVEL	CORONADO	160/1992	300.00	300.00	302.40
46	F-15	RICARDO NICOLASA	SOLIZ MAMANI	ALMENDRAZ JESUS	SOLIZ	45/1984	300.00	300.00	301.62

F



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

47	F-16	SEBASTIAN BRIGIDA	SERRANO GONZALES	ZARATE HUAYLLAS	SERRANO	1505/1990	350.00	350.00	352.34
48	F-17	JUSTINO JUANA	PILLCO FERNANDEZ	GUTIERREZ MIRANDA	PILLCO	235/1991	150.00	150.00	152.50
49	F-18	SEBASTIAN FAUSTA	SERRUDDO ROCHA	VALENDROS MICHEL	SERRUDDO	50/1994	300.00	300.00	287.42
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANDOS A REGULARIZAR (49 PREDIOS)									11787.49 44.22%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PUBLICO		SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	7092.57	26.60
TOTAL		7092.57	26.60


ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita al Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del Presente Decreto Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de abril de 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Ing. Ph.D Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Enrique Leaño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



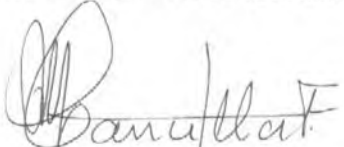
Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO




Dr. Marcelo Arroyo Frias
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Ing. Waldo Agrain Montaño Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Lic. Valeriano Tania Heredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL